



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
Demandado	CONJUNTO INMOBILIARIO LA STRADA P.H.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00149 00
Asunto	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA DAR TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS

Visto el memorial que antecede este proveído, se incorpora la contestación allegada tempestivamente por parte de la única demandada, a través del abogado Diego Uribe Villa, identificado con T.P. 157.362 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido -artículo 74 y siguientes del C. G. del P.-.

Por vía de la Secretaría del Despacho se ordena dar traslado de las excepciones de mérito propuestas, en los términos del artículo 370 íb.

-JCSG-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fca9278d405b8ae2dad9f808d036987304528b4e6972fe29521f9b9e542
7a36**

Documento generado en 14/01/2021 12:40:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>